

PROPUESTA MODIFICACIÓN ESTATUTOS

ARTÍCULO ORIGINAL	ARTÍCULO MODIFICADO
<p>Artículo 14- 1.- La Junta Directiva de la Cofradía, será elegida en votación secreta, personal e intransferible, por la Asamblea General Extraordinaria, entre las diferentes candidaturas que al efecto se presenten.</p> <p>2.- Las candidaturas deberán presentarse ante el Comité electoral que a tal efecto se constituya en el seno de la Asociación, a partir de la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria correspondiente, finalizando el plazo de presentación de las mismas, al menos, con una semana de antelación a la fecha de celebración de las votaciones.</p> <p>3.- Las candidaturas se presentarán en sobre cerrado y según lo dispuesto en el correspondiente R.R.I. y deberán ir acompañadas de fotocopia del DNI. de cada candidato, junto con una declaración firmada por el interesado en la que haga constar expresamente su aceptación de ir en la candidatura y el puesto que ocupa en la misma.</p>	<p>Artículo 14- 1.- La Junta Directiva de la Cofradía, será elegida en votación secreta, personal e intransferible, por la Asamblea General Extraordinaria, entre las diferentes candidaturas que al efecto se presenten.</p> <p>2.- Las candidaturas deberán presentarse ante el Comité electoral que a tal efecto se constituya en el seno de la Asociación, a partir de la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria correspondiente, finalizando el plazo de presentación de las mismas, al menos, con una semana de antelación a la fecha de celebración de las votaciones.</p> <p>3.- Las candidaturas se presentarán en sobre cerrado y según lo dispuesto en el correspondiente R.R.I. y deberán ir acompañadas de fotocopia del DNI. de cada candidato, junto con una declaración firmada por el interesado en la que haga constar expresamente su aceptación de ir en la candidatura y el puesto que ocupa en la misma.</p> <p>4.- <u>En el caso de que no se presente ninguna candidatura a la presidencia de la Junta Directiva, la junta saliente seguirá en funciones y convocará nuevas elecciones en el plazo de un mes al terminar la Semana Santa. Si en esta segunda convocatoria a elecciones tampoco hubiera candidaturas, se constituiría una junta gestora. La junta gestora estaría formada por un mínimo de 5 a un máximo de 10 cofrades voluntarios que hayan formado parte de juntas directivas anteriores. Deberá convocar elecciones en el plazo de un mes.</u></p>
<p>Artículo 31.- Son derecho de los cofrades:</p> <p>a) Elegir y ser elegible como miembro de la Junta Directiva.</p>	<p>Artículo 31.- Son derecho de los cofrades:</p> <p>a) Elegir y ser elegible como miembro de la Junta Directiva. <u>Será condición indispensable para ejercer el derecho al voto tener una antigüedad mínima en la cofradía de un año</u></p>

PROPUESTA MODIFICACIÓN R.R.I.

ARTÍCULO ORIGINAL	ARTÍCULO MODIFICADO
<p>Artículo 16.- La Asamblea General de la Cofradía Nuestra Señora de los Dolores se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, <u>el sábado inmediato anterior al Domingo de Ramos</u>, en la sede social de la Cofradía, sitos en la calle Asunción, número 4.</p>	<p>Artículo 16.- La Asamblea General de la Cofradía Nuestra Señora de los Dolores se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, en la sede social de la Cofradía, sitos en la calle Asunción, número 4.</p>
<p>Artículo 20.- 1.- La convocatoria de la Asamblea General, ya sea en sesión ordinaria o extraordinaria deberá hacerse, por escrito, por el Presidente con expresa indicación del orden del día establecido por la Junta Directiva. Las convocatorias deberán dirigirse a los domicilios particulares de los asociados, con siete días de anticipación, tanto para las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias. La convocatoria de Asamblea General ordinaria deberá incorporar al menos los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior si procede. b.- Puntos a tratar en la sesión. c.- Ruegos y preguntas. <p>2.- En el apartado de ruegos y preguntas deberán atenderse y debatirse todos aquellos puntos, consultas, manifestaciones o temas que propongan cualquiera de los asistentes a la Asamblea. Estos, así como las decisiones o conclusiones que se tomen al respecto se introducirán en el acta de la sesión en igualdad de condiciones que los puntos previos que conformaban el orden del día.</p>	<p>Artículo 20.- 1.- La convocatoria de la Asamblea General, ya sea en sesión ordinaria o extraordinaria deberá hacerse, por escrito, por el Presidente con expresa indicación del orden del día establecido por la Junta Directiva. Las convocatorias deberán dirigirse a los domicilios particulares de los asociados, con siete días de anticipación, tanto para las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias. La convocatoria de Asamblea General ordinaria deberá incorporar al menos los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior si procede. b.- Puntos a tratar en la sesión. c.- Ruegos y preguntas. <p>2.- En el apartado de ruegos y preguntas deberán atenderse y debatirse todos aquellos puntos, consultas, manifestaciones o temas que propongan cualquiera de los asistentes a la Asamblea. Estos, así como las decisiones o conclusiones que se tomen al respecto se introducirán en el acta de la sesión en igualdad de condiciones que los puntos previos que conformaban el orden del día.</p> <p><u>3. Quedan terminantemente prohibidas las grabaciones de las reuniones de la junta directiva, así como de las Asambleas ordinarias y extraordinarias</u></p>
<p>Artículo 24.- Es incompatible el formar parte de la Junta Directiva de la Cofradía de Nuestra Señora de los Dolores y de la Junta Directiva de cualquier otra Cofradía o Hermandad que desfile en los actos procesionales de Hellín.</p>	<p>Artículo 24.- Es incompatible el formar parte de la Junta Directiva de la Cofradía de Nuestra Señora de los Dolores y de la Junta Directiva de cualquier otra Cofradía o Hermandad que desfile en los actos procesionales de Hellín, <u>ni la Asociación de Cofradías y Hermandades</u></p>
<p>Artículo 25.- La Junta Directiva de la Cofradía, <u>será elegida en votación secreta, personal e intransferible</u>, por la Asamblea General Extraordinaria,</p>	<p>Artículo 25.- La Junta Directiva de la Cofradía será elegida por la Asamblea General Extraordinaria, entre las diferentes candidaturas que al</p>

<p>entre las diferentes candidaturas que al efecto se presenten.</p>	<p>efecto se presenten. <u>El voto será personal e intransferible.</u></p>
<p>Artículo 29.- La Junta Directiva se reunirá, siempre que haya asuntos que tratar, <u>en sesión ordinaria los segundos viernes de cada mes a excepción del periodo de Cuaresma en el que se reunirá todos los viernes.</u></p>	<p>Artículo 29.- La Junta Directiva se reunirá, siempre que haya asuntos que tratar, <u>previa convocatoria del presidente</u></p>
<p>Artículo 31.- Las funciones de la Junta Directiva serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Ejecución de los acuerdos adoptados por la Asamblea General. b) Gestión de todos los asuntos que sean de interés para la Cofradía. c) Elaboración y presentación a la Asamblea General de los presupuestos económicos, el resultado de cuentas del ejercicio anterior así como el programa anual de actividades. d) Formalizar acuerdos de convocatoria de Asamblea General ordinaria y extraordinaria y los puntos que formarán el Orden del Día de la misma. e) Admisión de socios cofrades y propuestas a la Asamblea General para la expulsión de los mismos en su caso. f) Organizar y/o colaborar en la organización con otras entidades responsables, todos los actos de Semana Santa y de culto en los que participe la Cofradía. g) Velar por la adecuada conservación de los bienes muebles e inmuebles de la Cofradía. h) Nombrar a los responsables de los turnos de Costaleros y de la organización de las filas en las procesiones en las que participe la Cofradía. h) Nombrar, en el seno de la propia Junta Directiva, una comisión de tres responsables encargados del adecuado mantenimiento y de cuantas otras actuaciones se hagan necesarias o se planifiquen por la Junta Directiva en el trono así como en la capilla de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción en la que se rinde culto a la imagen de Nuestra Señora de los Dolores. i) Formular a la Asamblea General de la Cofradía propuestas para la adopción de acuerdos que afecten directamente a los intereses de la Cofradía. j).- Elegir al representante de la Cofradía en la Asociación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa, así como ante cualquier otra Institución o Asociación a la que pueda adherirse la Cofradía.. 	<p>Artículo 31.- Las funciones de la Junta Directiva serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Ejecución de los acuerdos adoptados por la Asamblea General. b) Gestión de todos los asuntos que sean de interés para la Cofradía. c) Elaboración y presentación a la Asamblea General de los presupuestos económicos, el resultado de cuentas del ejercicio anterior así como el programa anual de actividades. d) Formalizar acuerdos de convocatoria de Asamblea General ordinaria y extraordinaria y los puntos que formarán el Orden del Día de la misma. e) Admisión de socios cofrades y propuestas a la Asamblea General para la expulsión de los mismos en su caso. f) Organizar y/o colaborar en la organización con otras entidades responsables, todos los actos de Semana Santa y de culto en los que participe la Cofradía. g) Velar por la adecuada conservación de los bienes muebles e inmuebles de la Cofradía. h) Nombrar a los responsables de los turnos de Costaleros y de la organización de las filas en las procesiones en las que participe la Cofradía. h) Nombrar, en el seno de la propia Junta Directiva, una comisión de tres responsables encargados del adecuado mantenimiento y de cuantas otras actuaciones se hagan necesarias o se planifiquen por la Junta Directiva en el trono así como en la capilla de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción en la que se rinde culto a la imagen de Nuestra Señora de los Dolores. i) Formular a la Asamblea General de la Cofradía propuestas para la adopción de acuerdos que afecten directamente a los intereses de la Cofradía. j).- Elegir al representante de la Cofradía en la Asociación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa, así como ante cualquier otra Institución o Asociación a la que pueda adherirse la Cofradía..

<p>k) Analizar la marcha general y la situación económica de la Cofradía organizando actividades para la recaudación de fondos para la misma.</p>	<p>k) Analizar la marcha general y la situación económica de la Cofradía organizando actividades para la recaudación de fondos para la misma. <u>l) Aceptar o rechazar las donaciones que se hagan a la Cofradía</u></p>
<p>Artículo 33.- 1.- Las candidaturas deberán presentarse ante el Comité Electoral que a tal efecto se constituya en el seno de la Junta Directiva, a partir de la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria correspondiente, finalizando el plazo de presentación de las mismas, según lo dispuesto en el artículo 36 del presente R.R.I.</p> <p>2.- No podrá presentarse para ocupar un puesto en la Junta Directiva de la Cofradía de Nuestra Señora de los Dolores, ningún cofrade que estuviese desempeñando el puesto que fuese en la Junta Directiva de cualquier otra Cofradía del Municipio de Hellín.</p>	<p>Artículo 33.- 1.- Las candidaturas deberán presentarse ante el Comité Electoral que a tal efecto se constituya en el seno de la Junta Directiva, a partir de la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria correspondiente, finalizando el plazo de presentación de las mismas, según lo dispuesto en el artículo 36 del presente R.R.I.</p> <p>2.- No podrá presentarse para ocupar un puesto en la Junta Directiva de la Cofradía de Nuestra Señora de los Dolores, ningún cofrade que estuviese desempeñando el puesto que fuese en la Junta Directiva de cualquier otra Cofradía del Municipio de Hellín, <u>ni de la Asociación de Cofradías y Hermandades</u></p> <p><u>3.- el candidato a la presidencia de la Cofradía, debe haber formado parte de una junta directiva anterior durante al menos cuatro años.</u></p>
<p>Artículo 36.- Las elecciones a Junta Directiva se regirán de forma ordinaria por el siguiente calendario electoral:</p> <p>a) Miércoles de Ceniza: Se abre período electoral con la exposición al público, en los locales de la Cofradía, de las listas del censo electoral. También se abre el plazo para la presentación de las candidaturas. Las listas del censo electoral podrán consultarse todos los viernes de Cuaresma, <u>desde las 20'30 horas hasta las 22 horas de la noche.</u> Con las candidaturas puede adjuntarse el nombre de una persona que representará a la misma en las elecciones y en el recuento de papeletas para supervisar la limpieza de las mismas. Las candidaturas se presentarán por escrito, personalmente en la sede de la Cofradía los viernes de <u>20'30 a 2'20 horas</u>, o bien por correo certificado dirigido a:</p> <p>Cofradía Nuestra señora de los Dolores. C/ Asunción, 4 02400 Hellín.</p> <p>b) Primer viernes de Cuaresma: Se constituye una Junta Electoral formado por tres miembros de la Junta que no van a ser candidatos en las</p>	<p>Artículo 36.- Las elecciones a Junta Directiva se regirán de forma ordinaria por el siguiente calendario electoral:</p> <p>a) Miércoles de Ceniza: Se abre período electoral con la exposición al público, en los locales de la Cofradía, de las listas del censo electoral. También se abre el plazo para la presentación de las candidaturas. Las listas del censo electoral podrán consultarse todos los viernes de Cuaresma, <u>desde las 19:30 horas hasta las 21:00 horas de la noche.</u> Con las candidaturas puede adjuntarse el nombre de una persona que representará a la misma en las elecciones y en el recuento de papeletas para supervisar la limpieza de las mismas. Las candidaturas se presentarán por escrito, personalmente en la sede de la Cofradía los viernes de <u>19:30 a 21:00 horas</u>, o bien por correo certificado dirigido a:</p> <p>Cofradía Nuestra señora de los Dolores. C/ Asunción, 4 02400 Hellín.</p> <p>b) Primer viernes de Cuaresma: Se constituye una Junta Electoral formado por tres miembros de la Junta que no van a ser candidatos en las</p>

elecciones. En caso de que todos los componentes de la Junta se presenten a la reelección, la Junta Electoral se elegirá por sorteo entre los Cofrades mayores de edad que se incluyan en el censo electoral.

c) **Cuarto viernes de Cuaresma:** Se cierra el plazo de presentación de candidaturas.

d) **Lunes inmediato posterior al cuarto viernes de Cuaresma:** Publicación en el tablón de anuncios de la sede de la Cofradía de las candidaturas admitidas y de las excluidas en su caso. Se abre el plazo para subsanar deficiencias en las candidaturas excluidas.

e) **Quinto Viernes de Cuaresma:** 1º.- Se cierra el plazo para subsanar deficiencias en las candidaturas no admitidas. Se inicia el período de voto por correo. Las papeletas para poder ejercer el voto por correo se solicitarán por correos o se podrán recoger en la sede de la Cofradía desde las 20'30 horas hasta las 22 horas de los viernes de Cuaresma y se remitirán en sobre cerrado, certificado y con acuse de recibo, acompañado de fotocopia del DNI. Y declaración firmada de que emite su voto. Ambos se incluirán en otro sobre que se remitirá certificado a la siguiente dirección:

Cofradía Nuestra señora de los Dolores.
Elecciones a la Junta. (Voto por correo).
C/ Asunción, 4
02400 Hellín.

2º.- La Junta Electoral hará constancia de los cofrades que han solicitado el voto por correo y comprobará posteriormente que los votos emitidos por correo se correspondan con los solicitados, para evitar duplicidades.

f) **Sexto viernes de Cuaresma:** Termina el plazo para poder efectuar las oportunas reclamaciones al censo electoral.

g) **Lunes Santo:** Último día para remitir el voto por correo, lo que deberá acreditarse como presentado dentro de plazo, por el matasellos de la carta.

h) **Sábado de Gloria:** Fin de admisión de votos por correo. Celebración de las votaciones en Asamblea Extraordinaria que se celebrará a la hora establecida en la correspondiente convocatoria. La Asamblea General extraordinaria para la elección de Junta Directiva, deberá durar al menos dos horas, para que en ese tiempo puedan votar todos los Cofrades mayores de edad que libremente lo deseen. Posteriormente se efectuará el

elecciones. En caso de que todos los componentes de la Junta se presenten a la reelección, la Junta Electoral será formada por cofrades que se presenten de forma voluntaria, o en su defecto, elegidos por la Junta Directiva

c) **Cuarto viernes de Cuaresma:** Se cierra el plazo de presentación de candidaturas.

d) **Lunes inmediato posterior al cuarto viernes de Cuaresma:** Publicación en el tablón de anuncios de la sede de la Cofradía de las candidaturas admitidas y de las excluidas en su caso. Se abre el plazo para subsanar deficiencias en las candidaturas excluidas.

e) **Quinto Viernes de Cuaresma:** 1º.- Se cierra el plazo para subsanar deficiencias en las candidaturas no admitidas. Se inicia el período de voto por correo. Las papeletas para poder ejercer el voto por correo se solicitarán por correos o se podrán recoger personalmente o mediante poder notarial expreso para dichas elecciones en la sede de la Cofradía desde las 19:30 horas hasta las 21:00 horas de los viernes de Cuaresma y se remitirán en sobre cerrado, certificado y con acuse de recibo, acompañado de fotocopia del DNI. Y declaración firmada de que emite su voto. Ambos se incluirán en otro sobre que se remitirá certificado a la siguiente dirección:

Cofradía Nuestra señora de los Dolores.
Elecciones a la Junta. (Voto por correo).
C/ Asunción, 4
02400 Hellín.

2º.- La Junta Electoral hará constancia de los cofrades que han solicitado el voto por correo y comprobará posteriormente que los votos emitidos por correo se correspondan con los solicitados, para evitar duplicidades.

f) Sexto viernes de Cuaresma (Viernes de Dolores) Termina el plazo para poder efectuar las oportunas reclamaciones al censo electoral. Último día para remitir el voto por correo, lo que deberá acreditarse como presentado dentro de plazo, por el matasellos de la carta.

g) **Sábado de Gloria:** Fin de admisión de votos por correo. Celebración de las votaciones en Asamblea Extraordinaria que se celebrará a la hora establecida en la correspondiente convocatoria. La Asamblea General extraordinaria para la elección de Junta Directiva, deberá durar al menos dos horas, para que en ese tiempo puedan votar todos los Cofrades mayores de edad que libremente lo deseen. Posteriormente se efectuará el

<p>recuento de votos en acto público y se procederá a la proclamación de los candidatos electos.</p> <p>i) Las papeletas que no se correspondan con las realizadas por el comité electoral o que sean modificada por señal o por escrito serán anuladas a la hora del recuento.</p> <p>j) No se podrá delegar el voto en una tercera persona ya que según la legislación vigente el voto es personal e intransferible.</p> <p>k) Una vez celebradas las elecciones y hasta la toma de posesión de la Junta Directiva electa, la Junta Directiva saliente pasará a estar “en funciones”, no pudiendo tomar decisiones que puedan comprometer el futuro económico y la viabilidad social de la Cofradía.</p>	<p>recuento de votos en acto público y se procederá a la proclamación de los candidatos electos.</p> <p>i) Las papeletas que no se correspondan con las realizadas por el comité electoral o que sean modificada por señal o por escrito serán anuladas a la hora del recuento.</p> <p>j) No se podrá delegar el voto en una tercera persona ya que según la legislación vigente el voto es personal e intransferible.</p> <p>k) Una vez celebradas las elecciones y hasta la toma de posesión de la Junta Directiva electa, la Junta Directiva saliente pasará a estar “en funciones”, no pudiendo tomar decisiones que puedan comprometer el futuro económico y la viabilidad social de la Cofradía.</p> <p><u>36. Bis. En el caso de que no se presente ninguna candidatura a la presidencia de la Junta Directiva, la junta saliente seguirá en funciones y convocará nuevas elecciones en el plazo de un mes al terminar la Semana Santa. Si en esta segunda convocatoria a elecciones tampoco hubiera candidaturas, se constituiría una junta gestora. La junta gestora estaría formada por un mínimo de 5 a un máximo de 10 cofrades voluntarios que hayan formado parte de juntas directivas anteriores. Deberá convocar elecciones en el plazo de un mes.</u></p>
<p>Artículo 37.- La Junta Electoral estará formada por tres miembros de la Junta Directiva vigente y que no vayan a ser candidatos en las elecciones que se convocan. En caso de que todos los componentes de la Junta se presenten a la reelección, <u>la Junta Electoral se elegirá por sorteo entre los Cofrades mayores de edad que se incluyan en el censo electoral.</u></p>	<p>Artículo 37.- La Junta Electoral estará formada por tres miembros de la Junta Directiva vigente y que no vayan a ser candidatos en las elecciones que se convocan. En caso de que todos los componentes de la Junta se presenten a la reelección, <u>la Junta Electoral será formada por cofrades que se presenten de forma voluntaria, o en su defecto, elegidos por la Junta Directiva</u></p>
<p>Artículo 39.- La Mesa Electoral se formará mediante sorteo realizado por la Junta Electoral, entre los cofrades que formen el censo electoral, a quienes se les comunicará su elección para formar parte de la Mesa Electoral.</p>	<p>Artículo 39.- <u>La Mesa Electoral se formará de forma voluntaria por tres cofrades que no pertenezcan a ninguna candidatura, o en su defecto</u> por cofrades que formen el censo electoral, a quienes se les comunicará su elección para formar parte de la Mesa Electoral. <u>Estará formada por un presidente, un secretario y un vocal. Las candidaturas podrán nombrar un interventor para dicha mesa.</u></p>
<p>Artículo 60.- Serán funciones del Secretario de la Cofradía además de las especificadas en los Estatutos las que a continuación se relacionan:</p> <p>a) Ordenar el régimen administrativo de la Cofradía, de conformidad con la Presidencia, del resto de la Junta Directiva y de lo reglamentado en</p>	<p>Artículo 60.- Serán funciones del Secretario de la Cofradía además de las especificadas en los Estatutos las que a continuación se relacionan:</p> <p>a) Ordenar el régimen administrativo de la Cofradía, de conformidad con la Presidencia, del resto de la Junta Directiva y de lo reglamentado en</p>

los Estatutos y en el presente R.R.I.

b) Actuar como Secretario de los Órganos Colegiados de gobierno de la Cofradía, levantar actas de las sesiones y dar fe de los acuerdos adoptados, con el visto bueno del Director.

c) Custodiar los libros de actas y los archivos de la Cofradía.

d) Expedir las certificaciones que las autoridades y los interesados le soliciten por escrito.

e) Realizar el inventario general de los bienes de la Cofradía y mantenerlo actualizado.

f) Custodiar y disponer la utilización de los medios y recursos materiales de la Cofradía.

g) Elaborar y mantener actualizado un Inventario de las propiedades muebles e inmuebles de la Cofradía y su valoración económica.

h) Custodiar y actualizar el libro de Altas y Bajas de Cofrades.

los Estatutos y en el presente R.R.I.

b) Actuar como Secretario de los Órganos Colegiados de gobierno de la Cofradía, levantar actas de las sesiones y dar fe de los acuerdos adoptados, con el visto bueno del Director.

c) Custodiar los libros de actas y los archivos de la Cofradía.

d) Expedir las certificaciones que las autoridades y los interesados le soliciten por escrito.

e) Realizar el inventario general de los bienes de la Cofradía y mantenerlo actualizado.

f) Custodiar y disponer la utilización de los medios y recursos materiales de la Cofradía.

g) Elaborar y mantener actualizado un Inventario de las propiedades muebles e inmuebles de la Cofradía y su valoración económica.

h) Custodiar y actualizar el libro de Altas y Bajas de Cofrades y la base de datos

i) Levantar acta de las donaciones de los bienes que se realicen a la cofradía, los cuales pasarán a formar parte del inventario de la misma.

j) realizar un inventario del ajuar con el que procesiona la Virgen antes de comenzar la Semana Santa y a su finalización lunes de Pascua. Este se realizará con la supervisión de presidente y camareras/os.

Artículo 85.- Los requisitos para ser Camareras de la imagen de Nuestra Señora de los Dolores serán los siguientes:

a) Podrán ser Camareras de la imagen de Nuestra Señora de los Dolores cualquier socio cofrade que tenga la mayoría de la edad legalmente establecida, que esté al corriente del pago de sus cuotas de afiliación y que no haya sido nunca sancionado con la expulsión temporal de la Cofradía.

b) No podrán presentarse como candidatos aquellos socios cofrades que, cumpliendo los requisitos antes enumerados, tengan abierto expediente sancionador por cualquier causa justificada.

c) No podrá ocupar el cargo de Camarera de Nuestra Señora de los Dolores quien desempeñe este mismo cargo en otra Cofradía de Semana Santa.

Artículo 85.- Los requisitos para ser Camareras/os de la imagen de Nuestra Señora de los Dolores serán los siguientes:

a) Podrán ser Camareras/os de la imagen de Nuestra Señora de los Dolores cualquier socio cofrade que tenga la mayoría de la edad legalmente establecida, que esté al corriente del pago de sus cuotas de afiliación y que no haya sido nunca sancionado con la expulsión temporal de la Cofradía.

b) No podrán presentarse como candidatos aquellos socios cofrades que, cumpliendo los requisitos antes enumerados, tengan abierto expediente sancionador por cualquier causa justificada.

c) No podrá ocupar el cargo de Camarera/o de Nuestra Señora de los Dolores quien desempeñe este mismo cargo en otra Cofradía de Semana Santa.

Artículo 86.- 1º.- Las Camareras de la imagen de Nuestra Señora de los Dolores serán designadas por la Junta Directiva de la Cofradía de tal forma

Artículo 86.- 1º.- Las/os Camareras/os de la imagen de Nuestra Señora de los Dolores serán designadas por la Junta Directiva de la Cofradía.

que se conjugue el respeto a la tradición con la incorporación de nuevas personas para ayudar y aprender a realizar de forma adecuada y suficiente las tareas que tal cargo exige.

2°.- Las solicitudes serán presentadas por escrito a la Junta Directiva quien comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior y nombrará, en base a la trayectoria de cada cual dentro de la Cofradía, previa consulta a las Camareras establecidas.

3°.- La imagen de Nuestra Señora de los Dolores tendrá un número máximo de cuatro y un mínimo de una camarera.

4°.- La Junta Directiva podrá cesar en su cargo de Camarera por:

a) Incumplimiento sobrevenido de los requisitos.

b) Incumplimiento injustificado y reiterado de sus obligaciones.

c) La Junta Directiva resolverá los conflictos que puedan surgir entre las Camareras que afecten al funcionamiento de la Cofradía, oídas las partes.

5°.- Las Camareras elegirán entre ellas a una que las coordine y haga de nexo con la Junta Directiva.

a) Las/os camareras/os deben respetar la tradición en la vestimenta de Ntra. Sra. de los Dolores

b) El tiempo de duración del mandato de Camarera/o será de cuatro años, haciendo coincidir su nombramiento con la duración del mandato de la Junta Directiva que los nombró, si bien ésta podrá revocar el nombramiento si concurre justa causa y de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento.

2°.- Las solicitudes serán presentadas por escrito a la Junta Directiva quien comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior y nombrará, en base a la trayectoria de cada cual dentro de la Cofradía

3°.- La imagen de Nuestra Señora de los Dolores tendrá un número máximo de cuatro y un mínimo de una camarera/o

4°.- La Junta Directiva podrá cesar en su cargo de Camarera/o por:

a) Incumplimiento sobrevenido de los requisitos.

b) Incumplimiento injustificado y reiterado de sus obligaciones.

c) La Junta Directiva resolverá los conflictos que puedan surgir entre las/os Camareras/os que afecten al funcionamiento de la Cofradía, oídas las partes.

5°.- Las/os Camareras/os elegirán entre ellas a una que las coordine y haga de nexo con la Junta Directiva.

Artículo 87.- 1°.- Serán funciones de las Camareras de la imagen de Nuestra Señora de los Dolores las siguientes:

a) Realizar todas las tareas necesarias para el adecuado arreglo de la imagen de Nuestra Señora de los Dolores con vista a todas sus salidas y desfiles procesionales y celebraciones en su previstas en su honor por la Junta Directiva, así como para su ubicación en la vitrina de su capilla en la iglesia de Nuestra Señora de la Asunción para el culto por los fieles durante todo el año.

b) Velar por la adecuada conservación que requiere todo el ajuar de la imagen de Nuestra Señora de los Dolores.

c) Responsabilizarse de que se realicen las labores de limpieza de los paños que cubren el altar de la capilla donde se ubica la imagen de Nuestra Señora de los Dolores.

2°.- La coordinadora informará regularmente a la Junta Directiva del

Artículo 87.- 1°.- Serán funciones de las/os Camareras/os de la imagen de Nuestra Señora de los Dolores las siguientes:

a) Realizar todas las tareas necesarias para el adecuado arreglo de la imagen de Nuestra Señora de los Dolores con vista a todas sus salidas y desfiles procesionales y celebraciones en su previstas en su honor por la Junta Directiva, así como para su ubicación en la vitrina de su capilla en la iglesia de Nuestra Señora de la Asunción para el culto por los fieles durante todo el año.

b) Velar por la adecuada conservación que requiere todo el ajuar de la imagen de Nuestra Señora de los Dolores.

c) Responsabilizarse de que se realicen las labores de limpieza de los paños que cubren el altar de la capilla donde se ubica la imagen de Nuestra Señora de los Dolores.

d) Responsabilizarse de la buena conservación y arreglo de la capilla

<p>estado de conservación tanto de la imagen como del ajuar, así como de sus necesidades.</p> <p>3°.- Cada vez que sea necesario mover la imagen de Nuestra Señora de los Dolores, el Presidente avisará a <u>las Camareras</u> para que estén presentes, por si fuese necesario el acondicionamiento posterior de la imagen y de su ajuar.</p>	<p>2°.- La <u>coordinadora/el coordinador</u> informará regularmente a la Junta Directiva del estado de conservación tanto de la imagen como del ajuar, así como de sus necesidades.</p> <p>3°.- Cada vez que sea necesario mover la imagen de Nuestra Señora de los Dolores, el Presidente avisará a <u>las/os Camareras/os</u> para que estén presentes, por si fuese necesario el acondicionamiento posterior de la imagen y de su ajuar.</p>
<p>Artículo 96.- Los jefes de grupos serán en total cuatro y serán nombrados por la Junta Directiva <u>oídos los costaleros y los Mayordomos del Trono.</u> Dos de ellos estarán encargados de la organización del grupo de los altos y otros dos se encargarán de organizar el grupo de los bajos.</p>	<p>Artículo 96.- Los jefes de grupos serán en total cuatro y serán nombrados por la Junta Directiva. Dos de ellos estarán encargados de la organización del grupo de los altos y otros dos se encargarán de organizar el grupo de los bajos.</p>
<p>Artículo 99.- Las personas físicas, mayores de edad y con capacidad de obrar, a título personal o en representación de un menor, que deseen ingresar en la Cofradía deberán solicitarlo, <u>por escrito</u>, a la Junta Directiva. Se adquiere la condición de socio cofrade en el momento en el que se formalice la inscripción en el registro de la Cofradía.</p>	<p>Artículo 99.- Las personas físicas, mayores de edad y con capacidad de obrar, a título personal o en representación de un menor, que deseen ingresar en la Cofradía deberán solicitarlo a la Junta Directiva. Se adquiere la condición de socio cofrade en el momento en el que se formalice la inscripción en el registro de la Cofradía.</p>
<p>Artículo 104.- Se causará baja en la Cofradía:</p> <p>a) Por petición <u>escrita</u> del interesado.</p> <p>b) Por falta injustificada <u>del pago de dos cuotas, siempre que requerido por medio de escrito que firmara el Presidente, si transcurrido un mes desde su notificación, no satisface su importe. Si transcurrido un tiempo solicitara de nuevo su admisión, será condición indispensable el pago de los atrasos para su admisión.</u></p> <p>c) Por incumplimiento de los Estatutos.</p> <p>d) Por utilización de la Asociación con fines ajenos a los específicos de la misma.</p> <p>e) Por utilizar el nombre de la Cofradía o atribuirse su representación sin autorización expresa de los Órganos de Gobierno de la misma.</p> <p>f) Por utilizar la Cofradía o su nombre para beneficio propio o de terceros.</p> <p>g) Por usar el equipo de la Cofradía fuera de los actos que señale la Junta Directiva.</p>	<p>Artículo 104.- Se causará baja en la Cofradía:</p> <p>a) Por petición del interesado.</p> <p>b) Por falta injustificada del pago de la cuota anual, <u>la cual será efectiva del 1 de enero al 31 de diciembre del año natural.</u></p> <p>c) Por incumplimiento de los Estatutos.</p> <p>d) Por utilización de la Asociación con fines ajenos a los específicos de la misma.</p> <p>e) Por utilizar el nombre de la Cofradía o atribuirse su representación sin autorización expresa de los Órganos de Gobierno de la misma.</p> <p>f) Por utilizar la Cofradía o su nombre para beneficio propio o de terceros.</p> <p>g) Por usar el equipo de la Cofradía fuera de los actos que señale la Junta Directiva.</p> <p>h) Por provocar altercado público vistiendo el equipo de la Cofradía.</p> <p>i) Por manifestar abierta hostilidad y agresividad, provocar riñas, proferir insultos o levantar falsos testimonios hacia otros socios Cofrades.</p>

<p>h) Por provocar altercado público vistiendo el equipo de la Cofradía.</p> <p>i) Por manifestar abierta hostilidad y agresividad, provocar riñas, proferir insultos o levantar falsos testimonios hacia otros socios Cofrades.</p> <p>j) Por fallecimiento, salvo petición en contra de familiares y allegados.</p>	<p>j) Por fallecimiento, salvo petición en contra de familiares y allegados.</p>
<p>Artículo 105.- Son derechos de los socios cofrades, además de los establecidos en los Estatutos vigentes en la Cofradía los siguientes:</p> <p>a) Al incorporarse a la Cofradía, los cofrades serán informados por los miembros de la Junta Directiva de los fines, organización y funcionamiento de la Cofradía y en especial de las atribuciones, deberes y responsabilidades que les incumben.</p> <p>b) La Junta Directiva solicitará, al menos una vez al año en las Asambleas Generales, el parecer de los socios cofrades acerca de las distintas programaciones, proyectos y organización y funcionamiento de la Cofradía.</p> <p>c) Participar activamente en la gestión de la Cofradía, personalmente cuando le sea solicitado o por iniciativa propia o a través de sus representantes elegidos en la Junta Directiva.</p> <p>d) Asistir a las reuniones de la Asamblea General con voz y voto.</p> <p>e) Solicitar por escrito dirigido al Presidente de la Cofradía y acompañado de un 10% de las firmas de los cofrades mayores de edad, la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria, con la propuesta de un orden del día.</p> <p>f) Incluir en el orden del día de la Asamblea General Ordinaria un punto, siempre que se acompañe la petición para su inclusión del 5% de firmas de cofrades mayores de edad. Esta petición se atenderá siempre que llegue a la Junta Directiva antes de que se haya enviado la convocatoria de Asamblea.</p> <p>g) Participar activamente en las reuniones de los Órganos Colegiados de los que forme parte.</p> <p>h) A realizar a la Junta Directiva, a la Asamblea General y a los diferentes Órganos de Gobierno de la Cofradía todas las propuestas y peticiones que estime oportunas y relacionadas con cualquier tema, que afecte directa o indirectamente a los diferentes aspectos de la vida de la Cofradía.</p> <p>i) Poder reunirse en los locales de la Cofradía, sin perturbar el desarrollo normal de las actividades de la misma, previa solicitud por</p>	<p>Artículo 105.- Son derechos de los socios cofrades, además de los establecidos en los Estatutos vigentes en la Cofradía los siguientes:</p> <p>a) Al incorporarse a la Cofradía, los cofrades serán informados por los miembros de la Junta Directiva de los fines, organización y funcionamiento de la Cofradía y en especial de las atribuciones, deberes y responsabilidades que les incumben.</p> <p>b) La Junta Directiva solicitará, al menos una vez al año en las Asambleas Generales, el parecer de los socios cofrades acerca de las distintas programaciones, proyectos y organización y funcionamiento de la Cofradía.</p> <p>c) Participar activamente en la gestión de la Cofradía, personalmente cuando le sea solicitado o por iniciativa propia o a través de sus representantes elegidos en la Junta Directiva.</p> <p>d) Asistir a las reuniones de la Asamblea General con voz y voto.</p> <p>e) Solicitar por escrito dirigido al Presidente de la Cofradía y acompañado de un 10% de las firmas de los cofrades mayores de edad, la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria, con la propuesta de un orden del día.</p> <p>f) Incluir en el orden del día de la Asamblea General Ordinaria un punto, siempre que se acompañe la petición para su inclusión del 5% de firmas de cofrades mayores de edad. Esta petición se atenderá siempre que llegue a la Junta Directiva antes de que se haya enviado la convocatoria de Asamblea.</p> <p>g) Participar activamente en las reuniones de los Órganos Colegiados de los que forme parte.</p> <p>h) A realizar a la Junta Directiva, a la Asamblea General y a los diferentes Órganos de Gobierno de la Cofradía todas las propuestas y peticiones que estime oportunas y relacionadas con cualquier tema, que afecte directa o indirectamente a los diferentes aspectos de la vida de la Cofradía.</p> <p>i) Poder reunirse en los locales de la Cofradía, sin perturbar el desarrollo normal de las actividades de la misma, previa solicitud por</p>

escrito dirigida al Presidente de la misma y con la debida antelación, según lo regulado en este R.R.I.

j) Formular ante los Órganos de Gobierno de la Cofradía, tanto unipersonales como colegiados, sus quejas, sugerencias o recursos.

k) A utilizar adecuadamente y según lo dispuesto sobre la base de las competencias y delegaciones de las mismas que se establezcan, los medios materiales, económicos, instrumentales, así como el conjunto de las instalaciones y dependencias de la Cofradía, para la consecución de los fines establecidos para la misma, de acuerdo con las normas, que en este reglamento regulan su uso.

l) A no ser discriminados por razón del nacimiento, raza, sexo, opción sexual, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales o psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

m) A elegir libremente entre las diferentes opciones que se propongan sobre la base de su conciencia, al pleno desarrollo de su libertad, con actitud crítica y con las solas limitaciones que imponen la Ley y el respeto y la convivencia adecuada entre las personas.

n) Todos los cofrades tienen derecho a que se respete su integridad física y moral, así como su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.

ñ) Los miembros de la Junta Directiva y de la Asamblea General de la Cofradía están obligados a guardar reserva sobre toda aquella informaciones de que dispone acerca de las circunstancias personales y familiares de cada cofrade.

o) A quitar una sola vez el puñal a la imagen de Nuestra Señora de los Dolores. Para ello la Junta Directiva presentará una terna entre cofrades que a su juicio sean aptos por razón de su edad o por su trayectoria y dedicación a la Hermandad para tal distinción. Igualmente cualquier socio cofrade podrá proponer a la Junta para su estudio cualquier candidato que reúna los méritos antes referenciados. De la terna propuesta por la Junta Directiva será nombrado el cofrade que resulte elegido en la votación que al efecto celebrará la Asamblea General Ordinaria Anual, a excepción del año en el que se celebren elecciones, en el que el Presidente electo lo quitará el primer año de su mandato. Para ser candidato para quitar el puñal se establece la edad mínima en 40 años y cinco mínimos de estar apuntados en

escrito dirigida al Presidente de la misma y con la debida antelación, según lo regulado en este R.R.I.

j) Formular ante los Órganos de Gobierno de la Cofradía, tanto unipersonales como colegiados, sus quejas, sugerencias o recursos.

k) A utilizar adecuadamente y según lo dispuesto sobre la base de las competencias y delegaciones de las mismas que se establezcan, los medios materiales, económicos, instrumentales, así como el conjunto de las instalaciones y dependencias de la Cofradía, para la consecución de los fines establecidos para la misma, de acuerdo con las normas, que en este reglamento regulan su uso.

l) A no ser discriminados por razón del nacimiento, raza, sexo, opción sexual, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales o psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

m) A elegir libremente entre las diferentes opciones que se propongan sobre la base de su conciencia, al pleno desarrollo de su libertad, con actitud crítica y con las solas limitaciones que imponen la Ley y el respeto y la convivencia adecuada entre las personas.

n) Todos los cofrades tienen derecho a que se respete su integridad física y moral, así como su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.

ñ) Los miembros de la Junta Directiva y de la Asamblea General de la Cofradía están obligados a guardar reserva sobre toda aquella informaciones de que dispone acerca de las circunstancias personales y familiares de cada cofrade.

o) A quitar una sola vez el puñal a la imagen de Nuestra Señora de los Dolores. Para ello la Junta Directiva presentará una terna entre cofrades que a su juicio sean aptos por razón de su edad o por su trayectoria y dedicación a la Hermandad para tal distinción. Igualmente cualquier socio cofrade podrá proponer a la Junta para su estudio cualquier candidato que reúna los méritos antes referenciados. De la terna propuesta por la Junta Directiva será nombrado el cofrade que resulte elegido en la votación que al efecto celebrará la Asamblea General Ordinaria Anual, a excepción del año en el que se celebren elecciones, en el que el Presidente electo lo quitará el primer año de su mandato. Para ser candidato para quitar el puñal se establece la edad mínima en 40 años y diez mínimos de estar apuntados en

<p>la Cofradía</p>	<p>la Cofradía</p> <p><u>p) Los cofrades tienen derecho al alquiler de una túnica propiedad de la hermandad y confeccionadas para ese propósito. Tendrán prioridad los cofrades nuevos y para los antiguos se seguirá un orden de solicitud. En el caso de que un cofrade se dé de baja y al cabo de unos años se vuelva a apuntar a la cofradía, se le consideraría como cofrade antiguo y perdería el derecho a la prioridad.</u></p>
<p>Artículo 106.- Son deberes de los socios cofrades, además de los recogidos en los Estatutos de vigentes de la Cofradía, los siguientes:</p> <p>a) Asistir con puntualidad a las reuniones de los Órganos de Gobierno colegiados o unipersonales de los que forme parte.</p> <p>b) Realizar con eficacia y suficiencia las funciones para las que resulte elegido.</p> <p>c) Mantener una conducta respetuosa y digna hacia los derechos y las personas de los restantes miembros de la Cofradía.</p> <p>d) Asistir a los actos y reuniones oficiales a que fueran convocados, tanto por la Junta Directiva como por la Asamblea General, justificando anticipada y razonadamente su imposibilidad de atender tales requerimientos.</p> <p>e) Prestar a las componentes de la Junta Directiva de la Cofradía, cuando estos se lo soliciten, las informaciones y colaboraciones que le sean oportunas en el cumplimiento estricto de sus competencias, en aquellos temas relacionados exclusivamente con los asuntos de la Cofradía..</p> <p>f) Colaborar en todos aquellos asuntos que en el área de sus responsabilidades y dentro del marco de sus posibilidades le sean asignados tanto en la planificación, el mantenimiento de la convivencia así como en el adecuado desarrollo de las actividades, sean estas de la índole que sean, que con carácter general se programen en la Cofradía..</p> <p>g) Todas las obligaciones derivadas de las funciones organizativas y asociativas que le puedan afectar como cofrade..</p> <p>h) Siempre que le sea solicitado, participar y colaborar en la programación y preparación de las actividades de la Cofradía de manera que, adecuándose a las líneas propuestas por los Estatutos, por la Asamblea General y por la Junta Directiva de la Cofradía para la consecución de las finalidades de la misma.</p> <p>i) Constituye un deber de los todos los socios cofrades la no-</p>	<p>Artículo 106.- Son deberes de los socios cofrades, además de los recogidos en los Estatutos de vigentes de la Cofradía, los siguientes:</p> <p>a) Asistir con puntualidad a las reuniones de los Órganos de Gobierno colegiados o unipersonales de los que forme parte.</p> <p>b) Realizar con eficacia y suficiencia las funciones para las que resulte elegido.</p> <p>c) Mantener una conducta respetuosa y digna hacia los derechos y las personas de los restantes miembros de la Cofradía.</p> <p>d) Asistir a los actos y reuniones oficiales a que fueran convocados, tanto por la Junta Directiva como por la Asamblea General, justificando anticipada y razonadamente su imposibilidad de atender tales requerimientos.</p> <p>e) Prestar a las componentes de la Junta Directiva de la Cofradía, cuando estos se lo soliciten, las informaciones y colaboraciones que le sean oportunas en el cumplimiento estricto de sus competencias, en aquellos temas relacionados exclusivamente con los asuntos de la Cofradía..</p> <p>f) Colaborar en todos aquellos asuntos que en el área de sus responsabilidades y dentro del marco de sus posibilidades le sean asignados tanto en la planificación, el mantenimiento de la convivencia así como en el adecuado desarrollo de las actividades, sean estas de la índole que sean, que con carácter general se programen en la Cofradía..</p> <p>g) Todas las obligaciones derivadas de las funciones organizativas y asociativas que le puedan afectar como cofrade..</p> <p>h) Siempre que le sea solicitado, participar y colaborar en la programación y preparación de las actividades de la Cofradía de manera que, adecuándose a las líneas propuestas por los Estatutos, por la Asamblea General y por la Junta Directiva de la Cofradía para la consecución de las finalidades de la misma.</p> <p>i) Constituye un deber de los todos los socios cofrades la no-</p>

<p>discriminación de ningún miembro de la Cofradía por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.</p>	<p>discriminación de ningún miembro de la Cofradía por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.</p> <p><u>j) Estar al corriente en el pago de la cuota anual.</u></p> <p><u>k) el cofrade que quiera desfilar en las procesiones, formar parte de una candidatura o ejercer el voto en elecciones a la Junta Directiva, debe estar al corriente del año en curso en dicha fecha.</u></p>
<p>Artículo 114- Entre las competencias del Secretario de la Cofradía está la de realizar el inventario de los bienes y recursos de la Cofradía y mantenerlo actualizado.</p>	<p>Artículo 114- Entre las competencias del Secretario de la Cofradía está la de realizar el inventario de los bienes y recursos de la Cofradía y mantenerlo actualizado.</p> <p><u>a) En el caso específico de los enseres y ajuar de procesionar de la Virgen, el secretario levantará acta junto con el presidente y camareras/os al inicio de la Semana Santa y a su finalización</u></p>
<p>Artículo 121.- La adquisición de material inventariable por parte de la Cofradía se hará siguiendo las siguientes condiciones:</p> <p>a) Cada expediente de adquisición del importe que sea, se tramitará de forma independiente.</p> <p>b) Se deberá solicitar tres ofertas al menos de otras tantas empresas. En caso de que no se puedan conseguir, se pueden sustituir por una memoria justificativa de la dificultad de conseguirlas, que incluya copia de los escritos remitidos a las empresas.</p> <p>c) En el caso de adquisiciones superiores a <u>las 500.000 Ptas.</u>, la Junta Directiva deberá ponerlo en conocimiento de la Asamblea General.</p> <p>d) En todo caso, la adquisición de nuevo material inventariable deberá ser autorizada por la Asamblea General quien lo autorizará en el momento de la aprobación de los presupuestos, sea cual sea el importe del mismo.</p> <p>Artículo 122.- En el libro de inventario se hará constar los siguientes datos de cada una de los objetos que en él se detallen:</p> <p>a) N° de registro: se especificara de forma diferente si es material de equipamiento de la imagen o de los cofrades o si es mobiliario.</p> <p>b) Numeración: indica el número de orden.</p> <p>c) Quien lo ha suministrado (Donativo, Adquisición propia, etc.).</p> <p>d) Fotografía identificativa del objeto.</p> <p>e) Fecha de alta.</p>	<p>Artículo 121.- La adquisición de material inventariable por parte de la Cofradía se hará siguiendo las siguientes condiciones:</p> <p>a) Cada expediente de adquisición del importe que sea, se tramitará de forma independiente.</p> <p>b) Se deberá solicitar tres ofertas al menos de otras tantas empresas. En caso de que no se puedan conseguir, se pueden sustituir por una memoria justificativa de la dificultad de conseguirlas, que incluya copia de los escritos remitidos a las empresas.</p> <p>c) En el caso de adquisiciones superiores a <u>los 3.000 €</u>, la Junta Directiva deberá ponerlo en conocimiento de la Asamblea General.</p> <p>d) En todo caso, la adquisición de nuevo material inventariable deberá ser autorizada por la Asamblea General quien lo autorizará en el momento de la aprobación de los presupuestos, sea cual sea el importe del mismo.</p> <p>Artículo 122.- En el libro de inventario se hará constar los siguientes datos de cada una de los objetos que en él se detallen:</p> <p>a) N° de registro: se especificara de forma diferente si es material de equipamiento de la imagen o de los cofrades o si es mobiliario.</p> <p>b) Numeración: indica el número de orden.</p> <p>c) Quien lo ha suministrado (Donativo, Adquisición propia, etc.).</p> <p>d) Fotografía identificativa del objeto.</p> <p>e) Fecha de alta.</p>

<p>f) Fecha de baja. g) Observaciones. h) Se hará constar el lugar destinado a su ubicación, a fin de tenerlo localizado para en caso de su utilización.</p>	<p>f) Fecha de baja. g) Observaciones. h) Se hará constar el lugar destinado a su ubicación, a fin de tenerlo localizado para en caso de su utilización. <u>i) en el caso de que el material inventariable sea una donación a la cofradía, este pasará a ser propiedad de la misma</u></p>
<p>Artículo 143.- Los cofrades que asistan a los actos oficiales en los que participa la Cofradía, representándola, deberán ir decorosamente vestidos y aseados, especialmente en las procesiones de Semana Santa en las que vestirán el equipo completo y en buen estado de limpieza y conservación de la Cofradía.</p>	<p>Artículo 143.- Los cofrades que asistan a los actos oficiales en los que participa la Cofradía, representándola, deberán ir decorosamente vestidos y aseados, especialmente en las procesiones de Semana Santa en las que vestirán el equipo completo y en buen estado de limpieza y conservación de la Cofradía, <u>junto con zapato y pantalón oscuro. En el caso de los costaleros, deben llevar zapato y pantalón negro y camisa blanca.</u></p>
<p>Artículo 146.- Se consideran faltas graves:</p> <p>a) El deterioro intencionado del material o de las instalaciones de la Cofradía. b) Hurto de propiedades y/o fondos de la Cofradía. c) Insultar o emitir blasfemias, injurias y falsos testimonios contra otros cofrades. d) La desobediencia e insubordinación ostensible a las indicaciones realizadas por cualquier responsable de la Junta Directiva de la Cofradía cuando estas se refieran a acuerdos adoptados por la Asamblea General o en defensa de lo establecido en los Estatutos y en el presente R.R.I.. e) Cualquier otra falta análoga no reseñada aquí. f) Reincidir en la comisión de faltas leves en el plazo de 2 años.</p>	<p>Artículo 146.- Se consideran faltas graves:</p> <p>a) El deterioro intencionado del material o de las instalaciones de la Cofradía. b) Hurto de propiedades y/o fondos de la Cofradía. c) Insultar o emitir blasfemias, injurias y falsos testimonios contra otros cofrades. d) La desobediencia e insubordinación ostensible a las indicaciones realizadas por cualquier responsable de la Junta Directiva de la Cofradía cuando estas se refieran a acuerdos adoptados por la Asamblea General o en defensa de lo establecido en los Estatutos y en el presente R.R.I.. f) Cualquier otra falta análoga no reseñada aquí. f) Reincidir en la comisión de faltas leves en el plazo de 2 años. <u>g) Grabación audiovisual de las reuniones de la junta directiva y Asambleas ordinarias y extraordinarias</u></p>